



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 188 (3 DE OCTUBRE DE 2008)

Por el cual se concede una prórroga a estudiantes de X semestre de Ingeniería Agroindustrial

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
, en uso de las atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo 020 de Febrero 19/99, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, reglamentó la Práctica Empresarial, la cual corresponde al X semestre del Plan de Estudios de Ingeniería Agroindustrial.

Que mediante acuerdo 165 de Junio 20 de 2006, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, reglamentó el periodo para la sustentación y evaluación de la práctica empresarial y fijó un plazo máximo de dos(2) meses para la sustentación y evaluación de la misma.

Que dentro de los estudiantes que matriculan su práctica empresarial cada periodo académico, se encuentran estudiantes que por diferentes razones tales como cambios de administración en las empresas, falta de presupuesto en el momento de la ejecución de la práctica y otros, no pudieron realizarla y sustentarla en el periodo que concede el acuerdo del Consejo Académico.

Que es necesario conceder un plazo de un semestre para que los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial matriculen en el siguiente semestre académico su práctica empresarial sin que les aparezca perdida en los registros de OCARA.

Que en consecuencia, el Comité Curricular y de Investigaciones de Ingeniería Agroindustrial ha presentado a consideración la Proposición Número 013 de Agosto 21 de 2008, en la cual se plantea la solicitud de “conceder una prórroga a estudiantes de X Semestre de Ingeniería Agroindustrial” con respecto al cumplimiento de la Práctica Empresarial, con fundamento en lo estipulado en los Acuerdos 020 de 19 de Febrero de 1999 y 165 de 20 de Junio de 2006, emanados del Consejo Académico, mediante los cuales se reglamenta la práctica mencionada.

Que la solicitud, no afecta el sentido e intencionalidad del Acuerdo 165 de 20 de Junio de 2006, tal como se argumenta en los considerandos respectivos, pretende viabilizar la práctica a aquellos estudiantes que han tenido, por razones quizá ajenas a ellos y más correspondientes a la dinámica de las empresas donde la realizan, dificultades temporales para su cumplimiento y a cuales se debe presentar una alternativa de solución. En efecto se expresa “que dentro de los estudiantes que matriculan su práctica empresarial cada período académico, se encuentran estudiantes que por diferentes razones tales como cambios de administración en las empresas, falta de presupuesto en el momento de la ejecución de la práctica y otros, no pudieron realizarla y sustentarla en el período que concede el acuerdo del Consejo Académico”.

Que por lo anterior, mediante oficio ADA- 196 del 8 de septiembre de 2008, la Vicerrectoría Académica y la Asesoría de Desarrollo Académico, recomiendan APROBAR la Proposición Número 013 de Agosto 21

de 2008, proferida por el Comité Curricular y de Investigaciones de Ingeniería Agroindustrial, en sus tres artículos constitutivos.

Que este Organismo considera viable la petición; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar a los estudiantes del Programa de Ingeniería Agroindustrial que en un determinado periodo académico matricularon Práctica Empresarial y que a la finalización del mismo no hayan culminado o sustentado su práctica empresarial para que la matriculen en el siguiente periodo académico, sin que aparezca como perdida ante los registros de OCARA.

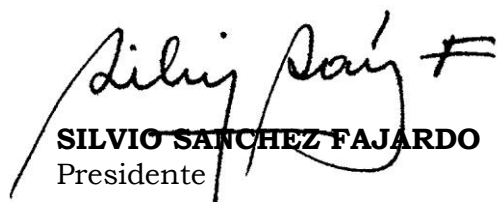
PARÁGRAFO 1º Al estudiante que no sustente y apruebe la Práctica Empresarial dentro del siguiente semestre, se registrará la calificación con CERO (0.0) y deberá solicitar reingreso para repetir la Práctica Empresarial.

ARTÍCULO 2º Recomendar ante Vicerrectoría Administrativa para que a los estudiantes que se encuentran en la situación descrita en el artículo 1º y no se matriculen dentro de las fechas establecidas en el respectivo calendario académico, se les cobre la matrícula ordinaria y se fije la fecha establecida para matrícula extraordinaria, como fecha límite para la cancelación de los derechos de matrícula financiera y el registro de la misma vía Internet o en OCARA.

ARTÍCULO 3º Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Registro y Control Académico anotarán lo de su cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de octubre de 2008


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ
Secretario General